



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-MDM

Manantay, 09 de Julio de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

VISTO:

Trámite Interno N° 6057-2025; el Informe N° 056-2025-MDM-GADM-SGABAST/ALM, del Jefe de Almacén; el Informe N°050-2025-MDM-A-GM-GDSE-DCTI, del Jefe de División de Cooperación Técnica Internacional-CTI; el Informe Técnico N° 005 -2025-MDM-GADM-SGABAST-AP, de la Jefa de Patrimonio; el Informe N° 1850-2025-MDM-GADM-SGABAST de la Sub Gerencia de Abastecimiento; la Carta N° 898- 2025-MDM-GM-GADM de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 932-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 217-2025-MDM-GAJ; El Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-MDM, realizada el 09 de Julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, en el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.**

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1. Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el Tribunal Constitucional en su STC N.º 0090- 2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, ha precisado que se trata de un concepto jurídico indeterminado vinculado *a todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa*; por otro lado, señala que *“el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)”*; *En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público.*

Que, por ello, el artículo VIII del Título Preliminar del mencionado plexo normativo, señala que: *“los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)”*; asimismo, se estipula en el artículo 26º de la glosada norma legal que: *“la administración municipal se rigen por los PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”*.

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...). Asimismo, el numeral 20) del artículo 9º señala que le corresponde al Concejo Municipal *“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”*;

Que, conforme al artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de propiedad municipal, entre otros, los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 1621 del Título I del Código Civil aprobado con D.L. N° 295, define a la donación como la acción mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, el artículo 21 Disposición de Mercancías por Infracción Administrativa, del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros aprobada mediante Decreto Supremo N° 21-2003-EF., establece que “Las mercancías decomisadas que constituyan objeto material de la infracción administrativa serán dispuestas por la Administración Aduanera de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aduanas.

Que, el artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, dispone que: ***“La Administración aduanera puede rematar adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de decomiso aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite”;***

Que, el artículo 185° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas dispone que, en casos de estado de emergencia, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2025-PCM con fecha de publicación 12 de marzo de 2025, ha declarado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin *de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, en aplicación de dicho marco normativo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mediante Resolución de Sección N° 000009-2025-SUNAT/7Z0010, aprobó la adjudicación de diversos bienes a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, los cuales se encuentran descritos en el Anexo I de dicha resolución y registrados en el Documento de Salida N° 217222025- 000011, por un total de 23 ítems valorizados en USD 32,719.68;

Que, mediante Resolución de Sección N° 000010-2025-SUNAT/7Z0010, de fecha 19 de mayo de 2025, se corrigió un error aritmético en la valorización del ítem 8, así como en la sumatoria total, sin que ello afecte los aspectos sustanciales de la adjudicación;

Que, conforme al procedimiento establecido por la Municipalidad Distrital de Manantay en la **Directiva N° 015-2023-MDM**, sobre aceptación, recepción, aprobación y registro de donaciones, se han seguido las actuaciones correspondientes, incluyéndose la documentación requerida como el acta de entrega y la resolución administrativa emitida por la entidad donante;

Que, en la **DIRECTIVA N° 015-2023-MDM sobre “DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN RECEPCIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO DE DONACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”**, en el numeral 7.1.2 del artículo 7° De los Procedimientos nos señala lo siguiente:

7.1.2. Aceptación de donación de bienes muebles proveniente de otra entidad.

a) La oferta de donación de un bien inmueble proveniente de otra entidad a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, deberá ser remitida por escrito al Alcalde, con atención a la Gerencia de Administración, precisando la cantidad y característica que lo indiquen, estado de conservación, ubicación y valorización en soles del bien mueble.

b) Se adjuntará la siguiente documentación:

i) Copia del DNI del titular de la entidad.

ii) La resolución del acto administrativo de donación emitida por la entidad donante a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, donde conste el listado de los bienes incluidos en la entrega, debidamente valorizados.

c) En caso que los bienes muebles recibidos en donación contengan un valor depreciado mínimo, el Área de Patrimonio realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación al registro patrimonial.

d) Continuar con los procedimientos indicados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 7.1.1 del artículo 7° de la presente Directiva.

e) **No se requerirá de la emisión de la Resolución**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Administrativa por parte de la Municipalidad Distrital de Manantay, si la donación proviene de otra entidad pública, bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación, la misma que tiene mérito suficiente para que la Municipalidad realice el alta de los bienes donados.

Que, el Área de Almacén, mediante **Informe N° 056-2025-MDM-GADM-SGABAST/ALM**, de fecha 15 de mayo de 2025, comunicó al Sub Gerente de Abastecimiento sobre la recepción de diversos bienes, conforme al Acta de Entrega N° 217312025-000013, de fecha 14 de mayo de 2025; Cabe señalar que estos bienes fueron solicitados previamente por el alcalde de la MDM mediante el expediente N° 217-URD071-2025-449558-5, de fecha 29 de abril de 2025, con el fin de atender las necesidades generadas por la emergencia climática;

Que, mediante **Informe Técnico N° 005-2025-MDM-GADMSGABAST-AP**, de fecha 28 de mayo de 2025, la responsable del Área de Patrimonio se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento, recomendando proceder con el trámite correspondiente para la aceptación de la donación de diversas prendas de vestir (bienes fungibles). Por último, indica que el Área de Almacén debe registrar el ingreso de estos bienes sin afectar la cuenta contable 1503, correspondiente a activos fijos de la entidad, debiendo ser considerados como bienes fungibles (accesorios) e ingresados bajo el clasificador de gastos 2.3., en la cuenta contable 1301.

Que, el **Informe N° 1850-2025-MDM-GADM-SGABAST**, de fecha 29 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento eleva el expediente al Gerente de Administración, sugiriendo su remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Memorándum N° 932-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 3 de junio de 2025, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la aceptación de la adjudicación de mercancías (prendas de vestir nuevas y usadas) realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, mediante el **Informe Legal N° 217-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **DECLARAR PROCEDENTE ACEPTAR la DONACIÓN** efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, conforme a la adjudicación de bienes formalizada mediante la Resolución de Sección N.º 000009-2025- SUNAT/7Z0010, de fecha 08 de mayo de 2025, en la que se dispone la transferencia de un total de 23 ítems valorizados en USD 32,719.68, según consta en el Documento de Salida N.º 217222025-000011; dicha resolución fue posteriormente corregida mediante la Resolución de Sección N.º 000010-2025-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



SUNAT/7Z0010, de fecha 19 de mayo de 2025, para rectificar un **error aritmético** en la columna "valor artículo" correspondiente al ítem 8 y en la sumatoria total consignada en el Anexo I, sin afectar los aspectos sustanciales de la adjudicación. En tal sentido, le corresponde al área de almacén registrar los bienes bajo la cuenta contable 1301 (bienes fungibles - accesorios), sin afectar la cuenta 1503 (activos fijos), aplicando el clasificador de gastos 2.3., en el siguiente sentido:

N° ÍTEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	PESO ARTICULO	VALOR ARTICULO	ESTADO	BASE LEGAL
1	217102022-000078	217-0300-2022-000062	0000000420924	PRENDERIA DE SEGUNDO USO (CALZADOS), CONTENIDO EN 02 SACOS GRANDES.	253,00	KILOGRAMO	253,00	1,846,90	R	Art. 185 - DL 1053
2	217102023-000054	217-0300-2023-000075	0000000524405	POLOS PARA VARÁN M/ADIDAS, DIFERENTES MODELOS Y TALLAS.	197,00	UNIDAD	31,50	1,942,42	R	Art. 185 - DL 1053
3	217102023-000054	217-0300-2023-000075	0000000524407	POLOS PARA VARÁN M/NIKE, DIFERENTES MODELOS Y TALLAS.	72,00	UNIDAD	12,00	709,92	R	Art. 185 - DL 1053
4	217102024-000011	217-0300-2024-000012	0000000540061	SABANAS MARCA NANCY (JUEGO COMPLETO) DE 2 ½ PLAZAS HECHO EN ECUADOR.	140,00	UNIDAD	190,20	1,682,80	R	Art. 185 - DL 1053
5	217102024-000025	217-0300-2024-000028	0000000548102	SABANAS DE 2 ½ PLAZAS, REF. NANCY DE TELA ESTAMPADA, DIFERENTES MODELOS (JUEGOS)	140,00	UNIDAD	192,80	5,047,00	R	Art. 185 - DL 1053
6	217102024-000034	217-0300-2024-000039	0000000548881	MOCHILAS REF. CATERPILLAR DIF. MODELOS Y COLORES.	24,00	UNIDAD	6,00	1,144,32	R	Art. 185 - DL 1053
7	217102024-000045	217-0300-2024-000055	0000000554970	PRENDAS DE SEGUNDO USO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	105,77	KILOGRAMO	105,77	929,72	R	Art. 185 - DL 1053
8	217102024-000060	217-0300-2024-000072	0000000568124	CONJUNTO DE ROPA PARA NIÑA, CON REF. ADIDAS, DE 01 POLO Y PANTALÓN.	28,00	UNIDAD	5,35	1503,10	R	Art. 185 - DL 1053
9	217102024-000062	217-0300-2024-000074	0000000568176	ZAPATILLAS P/MUJER REF. NIKE, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES.	12,00	PAR	5,25	647,40	R	Art. 185 - DL 1053
10	217102024-000068	217-0300-2024-000083	0000000568308	ZAPATILLAS REF. NIKE	60,00	PAR	33,15	4,536,60	R	Art. 185 - DL 1053
11	217102024-000076	217-0300-2024-000089	0000000568356	MOCHILAS REFERENCIA CATERPILLAR, DIFERENTES MODELOS Y COLORES.	30,00	UNIDAD	15,80	1,596,60	R	Art. 185 - DL 1053
12	217102024-000081	217-0300-2024-000097	0000000573083	ZAPATILLAS DEPORTIVAS REF. NIKE DIF. MODELOS Y TALLAS	34,00	PAR	16,10	2,547,96	R	Art. 185 - DL 1053
13	217102024-000081	217-0300-2024-000097	0000000573086	SANDALIAS REF. NIKE MADE IN CHINA	48,00	PAR	10,10	1,147,68	R	Art. 185 - DL 1053
14	217102024-000082	217-0300-2024-000098	0000000573257	PRENDERIA DE SEGUNDO USO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CONTENIDA EN DOS (02) FARDOS (BULTOS)	90,00	KILOGRAMO	90,00	791,10	R	Art. 185 - DL 1053
15	217102024-000083	217-0300-2024-000098	0000000573261	PRENDERIA DE SEGUNDO USO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CONTENIDA EN UN (01) BULTO	46,00	KILOGRAMO	46,00	404,34	R	Art. 185 - DL 1053
16	217102024-000085	217-0300-2024-000100	0000000573286	JUEGOS DE SABANAS REF. NANCY DE 2 ½ PLAZAS, HECHO EN ECUADOR.	24,00	UNIDAD	33,40	897,84	R	Art. 185 - DL 1053
17	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576111	POLOS REF. RIP CURL, DIF. TALLAS Y COLORES.	32,00	UNIDAD	4,00	403,20	R	Art. 185 - DL 1053
18	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576113	POLOS REF. NIKE, DIF. TALLAS Y COLORES.	75,00	UNIDAD	9,50	1,050,00	R	Art. 185 - DL 1053
19	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576114	POLOS REF. ADIDAS, DIF. TALLAS Y COLORES.	87,00	UNIDAD	11,50	1,020,51	R	Art. 185 - DL 1053
20	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576116	POLOS REF. LACOSTE, DIF. TALLAS Y COLORES.	55,00	UNIDAD	7,20	850,85	R	Art. 185 - DL 1053
21	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576117	POLOS REF. FOX RIDERS, DIF. TALLAS Y COLORES	51,00	UNIDAD	6,50	485,52	R	Art. 185 - DL 1053
22	217102024-000090	217-0300-2024-000104	0000000576123	CANGURO NUEVO, REF. NIKE DIF. COLORES	10,00	UNIDAD	1,70	224,20	R	Art. 185 - DL 1053
23	217102024-000092	217-0300-2024-000107	0000000579140	JUEGOS DE SABANAS REF. NANCY DE 2 ½ PLAZAS, HECHO EN ECUADOR	35,00	UNIDAD	46,50	1,309,70	R	Art. 185 - DL 1053
TOTAL							1,133,32	32,719,68		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Estando a las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8), el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo de Concejo N° 039.-2025-MDM** adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2025-MDM realizada 09 de Julio de 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPENSAR** el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 217 -2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ACEPTAR** la **DONACIÓN** efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, conforme a la adjudicación de bienes formalizada mediante la Resolución de Sección N.° 0000010-2025-SUNAT/7Z0010, en la que se dispone la transferencia de un total de 23 ítems valorizados en USD 32,719.68, En tal sentido, le corresponde al área de almacén registrar los bienes bajo la cuenta contable 1301 (bienes fungibles - accesorios), sin afectar la cuenta 1503 (activos fijos), aplicando el clasificador de gastos 2.3., en el siguiente sentido:

N° ÍTEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	PESO ARTICULO	VALOR ARTICULO	ESTADO	BASE LEGAL
1	217102022-000078	217-0300-2022-000062	0000000420924	PRENDERIA DE SEGUNDO USO (CALZADOS), CONTENIDO EN 02 SACOS GRANDES.	253,00	KILOGRAMO	253,00	1,846,90	R	Art. 185 - DL 1053
2	217102023-000054	217-0300-2023-000075	0000000524405	POLOS PARA VARÁ'N M/ADIDAS, DIFERENTES MODELOS Y TALLAS.	197,00	UNIDAD	31,50	1,942,42	R	Art. 185 - DL 1053
3	217102023-000054	217-0300-2023-000075	0000000524407	POLOS PARA VARÁ'N M/NIKE, DIFERENTES MODELOS Y TALLAS.	72,00	UNIDAD	12,00	709,92	R	Art. 185 - DL 1053
4	217102024-000011	217-0300-2024-000012	0000000540061	SABANAS MARCA NANCY (JUEGO COMPLETO) DE 2 A 1/2 PLAZAS HECHO EN ECUADOR.	140,00	UNIDAD	190,20	1,682,80	R	Art. 185 - DL 1053
5	217102024-000025	217-0300-2024-000028	0000000548102	SABANAS DE 2 A 1/2 PLAZAS, REF. NANCY DE TELA ESTAMPADA, DIFERENTES MODELOS (JUEGOS)	140,00	UNIDAD	192,80	5,047,00	R	Art. 185 - DL 1053
6	217102024-000034	217-0300-2024-000039	0000000548881	MOCHILAS REF. CATERPILLAR DIF. MODELOS Y COLORES.	24,00	UNIDAD	6,00	1,144,32	R	Art. 185 - DL 1053
7	217102024-000045	217-0300-2024-000055	0000000554970	PRENDAS DE SEGUNDO USO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	105,77	KILOGRAMO	105,77	929,72	R	Art. 185 - DL 1053
8	217102024-000060	217-0300-2024-000072	0000000568124	CONJUNTO DE ROPA PARA NIÑA, CON REF. ADIDAS, DE 01 POLO Y PANTALÓN.	28,00	UNIDAD	5,35	1503,10	R	Art. 185 - DL 1053
9	217102024-000062	217-0300-2024-000074	0000000568176	ZAPATILLAS P/MUJER REF. NIKE, DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES.	12,00	PAR	5,25	647,40	R	Art. 185 - DL 1053
10	217102024-000068	217-0300-2024-000083	0000000568308	ZAPATILLAS REF. NIKE	60,00	PAR	33,15	4,536,60	R	Art. 185 - DL 1053
11	217102024-000076	217-0300-2024-000089	0000000568356	MOCHILAS REFERENCIA CATERPILLAR, DIFERENTES MODELOS Y COLORES.	30,00	UNIDAD	15,80	1,596,60	R	Art. 185 - DL 1053



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



12	217102024-000081	217-0300-2024-000097	0000000573083	ZAPATILLAS DEPORTIVAS REF. NIKE DIF. MODELOS Y TALLAS	34,00	PAR	16,10	2,547,96	R	Art. 185 - DL 1053	
13	217102024-000081	217-0300-2024-000097	0000000573086	SANDALIAS REF. NIKE MADE IN CHINA	48,00	PAR	10,10	1,147,68	R	Art. 185 - DL 1053	
14	217102024-000082	217-0300-2024-000098	0000000573257	PRENDERÁA DE SEGUNDO USO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CONTENIDA EN DOS (02) FARDOS (BULTOS)	90,00	KILOG RAMO	90,00	791,10	R	Art. 185 - DL 1053	
15	217102024-000083	217-0300-2024-000096	0000000573261	PRENDERIA SE SEGUNDO USO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CONTENIDA EN UN (01) BULTO	46,00	KILOG RAMO	46,00	404,34	R	Art. 185 - DL 1053	
16	217102024-000085	217-0300-2024-000100	0000000573286	JUEGOS DE SÁJBANAS REF. NANCY DE 2 Á½ PLAZAS. HECHO EN ECUADOR.	24,00	UNIDA D	33,40	897,84	R	Art. 185 - DL 1053	
17	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576111	POLOS REF. RIP CURL, DIF. TALLAS Y COLORES.	32,00	UNIDA D	4,00	403,20	R	Art. 185 - DL 1053	
18	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576113	POLOS REF. NIKE, DIF. TALLAS Y COLORES.	75,00	UNIDA D	9,50	1,050,00	R	Art. 185 - DL 1053	
19	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576114	POLOS REF. ADIDAS, DIF. TALLAS Y COLORES.	87,00	UNIDA D	11,50	1,020,51	R	Art. 185 - DL 1053	
20	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576116	POLOS REF. LACOSTE, DIF. TALLAS Y COLORES.	55,00	UNIDA D	7,20	850,85	R	Art. 185 - DL 1053	
21	217102024-000089	217-0300-2024-000102	0000000576117	POLOS REF. FOX RIDERS, DIF. TALLAS Y COLORES	51,00	UNIDA D	6,50	485,52	R	Art. 185 - DL 1053	
22	217102024-000090	217-0300-2024-000104	0000000576123	CANGURO NUEVO, REF. NIKE DIF. COLORES	10,00	UNIDA D	1,70	224,20	R	Art. 185 - DL 1053	
23	217102024-000092	217-0300-2024-000107	0000000579140	JUEGOS DE SÁJBANAS REF. NANCY DE 2 Á½ PLAZAS. HECHO EN ECUADOR	35,00	UNIDA D	46,50	1,309,70	R	Art. 185 - DL 1053	
TOTAL								1,133,32	32,719,68		

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde a emitir actos administrativos que corresponda la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 09 de Julio de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde.